

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 424-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Informe N° 119-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, de fecha 24 de mayo de 2023, relacionado al Plan de Trabajo del programa de Unidad Local de Empadronamiento (ULE) correspondiente al año 2023; el Informe N° 121-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la pobreza, de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 073-2023-GDS/MDSJL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 07 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud. Están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo."

Que, a través del artículo 73° de la mencionada Ley N° 27972, establece sobre las materias de competencia municipal, donde la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidades provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes : 2. Servicios Públicos locales 2.4 Programas Sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales; 4.3 Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, a través del informe N° 119-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, de fecha 25 de mayo, por el cual remite el Plan de Trabajo del Programa de Unidad Local de Empadronamiento correspondiente al año 2023, el cual sustenta ante la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos subnacionales como integrantes del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH asignadas en la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH".



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía de N° 041-2023-AMDSJL; y

ESTANDO A LO INFORMADO Y CONTANDO CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y LUCHA CONTRA LA POBREZA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento ULE; que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **Subgerencia de Tecnología de la Información**, la publicación de la presente norma y sus anexos en el Portal de Transparencia, Portal web Institucional y Portal del Estado Peruano de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE LURIGANCHO
ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDANA
GERENTE MUNICIPAL